

Santiago, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 6.079-2025.



MEYXXTHBGK

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Mireya Eugenia Lopez M. y los Abogados (as) Integrantes Raul Fuentes M., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

